INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE275/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 de fecha 8 de julio de 2020.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE10/2021 de fecha 21 de enero de 2021.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Personal del Servicio	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Plan de Transición	Plan para el Ciclo de Transición 2020-2022 del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobado por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE59/2021 de fecha 26 de marzo de 2021.
Plan para el fortalecimiento y expansión	Plan para el fortalecimiento y expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

I. **Reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

II. **Actualización del Catálogo del Servicio del SPEN del sistema INE**. El 10 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE202/2020 la Junta aprobó la actualización al Catálogo del Servicio del SPEN del sistema INE, en cumplimiento al artículo quinto transitorio párrafo primero del Estatuto.

III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 21 de enero de 2021, la Junta aprobó los Lineamientos. El artículo tercero transitorio establece que la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021 para someterla a aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

IV. **Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral.** El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE11/2021, la Junta aprobó, a propuesta de la DESPEN, los *Lineamientos para la Planeación*

y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyo artículo tercero transitorio párrafo segundo establece:

> ***Tercero.*** *La DESPEN presentará para aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio un plan correspondiente al ciclo de transición en el sistema del Servicio del Instituto que comprenda de septiembre de 2020 a agosto de 2022, a más tardar en marzo de 2021. El plan del ciclo de transición comprenderá el PAT para el año 2021.*
>
> *El plan correspondiente al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE se presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, a más tardar en julio de 2021.*

V. Aprobación del Plan de Transición. El 26 de marzo de 2021, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE59/2021, el Plan de Transición.

VI. Aprobación del Plan para el fortalecimiento y expansión. El 20 de julio de 2021, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE143/2021, el Plan para el fortalecimiento y expansión.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); de la Ley; 24, fracciones X y XII del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), 39, 40, numeral 1, incisos a), b), d) y o) del Reglamento Interior; 3, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta; y 8, fracción I, 20 y tercero transitorio de los Lineamientos.

Segundo. Marco normativo.

Naturaleza jurídica y operación del Servicio. Los artículos 41, Base V, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la Ley, conciben al Instituto, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica.

En concordancia con lo anterior, el artículo 31, numeral 4 de la Ley, refiere que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Por su parte, los artículos 30, numeral 3, 202 y 203 de la Ley establecen las bases para la regulación de la organización y el Catálogo del Servicio.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley, establece, entre otros, que la Junta es un órgano central del INE.

Estructura de los OPLE. En términos del artículo 30, numeral 3, de la Ley, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto

y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

Catálogo del Servicio. Los artículos 384, 385, 386 y 387 del Estatuto establecen las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso, así como para integrar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, concebido como el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

Para el sistema de los OPLE, el Servicio se integrará en los cuerpos de la función ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes, y cuerpos de la función técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana.

La Comisión de Seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación. La DESPEN emitirá un Dictamen respecto de las solicitudes formuladas, y en su caso, propondrá a la Junta las actualizaciones al Catálogo del Servicio, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán

rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Junta previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 2 de los Lineamientos establece que se tiene por objeto regular la actualización del Catálogo del Servicio para contribuir al desarrollo de la Carrera en el Instituto y al fortalecimiento de los OPLE, así como la organización de la estructura del Servicio en niveles, cargos y puestos y plazas, conforme a lo establecido en el Estatuto.

El artículo 10, fracciones II y III de los Lineamientos señala que corresponde a los OPLE, adecuar su estructura, niveles, cargos y puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN sobre las plazas, cargos y puestos del Servicio y las solicitudes respectivas.

El artículo 14 de los Lineamientos señala que los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto y de los OPLE que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 4 de los Lineamientos, integrarán en su estructura los niveles, cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio.

El artículo 15 párrafo segundo de los Lineamientos establece que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. La estructura de niveles y rangos de cada OPLE deberá ser aprobada por la Junta, previo conocimiento de la CSPEN.

El artículo 16 de los Lineamientos contempla que la actualización del Catálogo del Servicio, es el procedimiento mediante el cual se realizan los movimientos o adecuaciones a los cargos y puestos del Servicio, y considera que dicho instrumento pueda actualizarse, entre otras circunstancias, cuando sea necesario derivado de

una reforma constitucional, legal o estatutaria; se requiera para impulsar el desarrollo de la Carrera, y las demás que se establezcan para la organización de la estructura de cargos y puestos del Servicio. Asimismo, el artículo 17 de los Lineamientos establece que, para efectos de la actualización del Catálogo del Servicio, se considerarán, entre otras, las demás que determine la Junta a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

El artículo 23, fracciones V y XIV del Estatuto y 6, fracción I de los Lineamientos regulan la intervención de la Comisión del Servicio para conocer el Catálogo del Servicio que someta a su consideración la DESPEN, y en su caso, otorgar su visto bueno para que las actualizaciones al Catálogo se sometan a la Junta para su aprobación.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), c) y g), y 201, numerales 1 y 3 de la Ley; 26, fracción IX del Estatuto, y 48, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior confieren a la DESPEN la facultad de integrar, revisar y actualizar el Catálogo del Servicio y someterlo para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 168, párrafo segundo del Estatuto establece que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.

El artículo 48, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior dispone que la DESPEN integrará, revisará y actualizará el Catálogo del Servicio y lo someterá para su aprobación a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 9, fracción I y II de los Lineamientos establece que corresponde a la DESPEN, entre otras competencias, someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, elaborar el Dictamen sobre las solicitudes

y propuestas formuladas y someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las actualizaciones al Catálogo del Servicio.

Por lo anterior, la DESPEN presenta el Dictamen favorable que contiene el análisis sobre las propuestas de la estructura de niveles del Servicio en cada OPLE. La elaboración del Dictamen está orientado a la consecución de los fines del Servicio en los OPLE, a través de la estructura de sus niveles en los cargos y puestos en cada uno valorando la pertinencia de aprobar las propuestas en virtud de la capacidad de cada Organismo.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

I. Resulta oportuno referir que la reforma al Estatuto, aprobada el 8 de julio de 2020, plantea un nuevo modelo de Servicio basado en la creación de una Carrera, entendida como la trayectoria de progreso continuo del Personal del Servicio.

II. En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 385 del Estatuto y tercero transitorio de los Lineamientos, corresponde a la Junta aprobar la actualización del Catálogo del Servicio que comprenda la definición de los niveles para el sistema de los OPLE.

III. El nuevo modelo del Servicio basado en la creación de una Carrera, significa no solo la incorporación del proceso de certamen interno como vía para el ascenso del Personal del Servicio en el nivel de la estructura del Servicio, sino también la definición de niveles del Servicio que favorezcan la movilidad de este funcionariado, el rediseño de la profesionalización con un programa más ágil, pertinente y diferenciado, orientado a contar con Personal del Servicio polivalentes y eficaces en el cumplimiento de las responsabilidades que tienen encomendadas y el fortalecimiento del Servicio en los OPLE, como medio para reforzar sus capacidades institucionales.

IV. En razón de ello, y con el objetivo de lograr que la Carrera cumpla con los objetivos plasmados en el Estatuto, resulta indispensable flexibilizar los requisitos académicos previstos en los perfiles de los cargos y puestos,

de modo que la formación académica del Personal del Servicio no represente un obstáculo, como hasta ahora, para rotar a cargos o puestos distintos al ocupado al incorporarse al Servicio. Asimismo, es necesario que toda persona que aspire a ingresar al mismo se concientice de que no se concursa para trabajar exclusivamente en un cargo o puesto, sino para aspirar a la consolidación de una carrera integral en el Instituto, lo que además constituye una oferta de desarrollo continuo y no solamente de un empleo.

V. Respecto a la estructura de los cuerpos por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos o puestos de la estructura orgánica del Instituto, resulta relevante señalar que, a fin de hacer viable la Carrera y la implementación de los nuevos mecanismos del Servicio, se contempla una estructura de niveles, en la que habrá de distribuirse la totalidad de los cargos y puestos del Servicio, que en conjunto representan un esquema piramidal sobre el que el Personal del Servicio pueden proyectar su desarrollo profesional, sobre la base de su mérito y rendimiento, tal y como lo dispone la Ley.

VI. Actualmente, el Catálogo cuenta con una plantilla de 34 cargos y puestos que atienden las funciones sustantivas de los OPLE y de conformidad con el artículo tercero transitorio de los Lineamientos señala que la Comisión de Seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021 para someterla a aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, dichos niveles formarán parte de la actualización del Catálogo del Servicio programada para el último trimestre de 2021, de acuerdo con el Plan para el fortalecimiento y expansión.

VII. Con base en lo anterior, la estructura de niveles del Servicio en cada OPLE agrupa los distintos cargos y puestos del Servicio a los que dan acceso, tanto en órganos centrales como en órganos desconcentrados, para lo cual, en el Dictamen del presente Acuerdo, se definen las 32 estructuras de niveles, así como los cargos y puestos considerados en

cada uno de ellos, conforme a las necesidades específicas y presupuestales de cada OPLE.

VIII. Para dar cumplimiento al artículo tercero transitorio de los Lineamientos, se envió a las y los Consejeros Presidentes de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular INE/DESPEN/007/2021 de fecha 10 de febrero y a los titulares de los Órganos de Enlace de los OPLE la circular INE/DESPEN/019/2021 y el oficio INE/DESPEN/DPL/091/2021 de fechas 28 de abril y 1 de septiembre de 2021, respectivamente.

IX. La DESPEN remitió a los OPLE dos criterios que se establecieron en la Circular INE/DESPEN/019/2021 de fecha 28 de abril de 2021 para que estructuren sus niveles al interior de cada OPLE conforme lo siguiente:

- Estructurar los niveles de cargos y puestos del Servicio según el ordenamiento jerárquico de cada organismo.
- Tomar en cuenta las remuneraciones que tiene los cargos y puestos de cada organismo.

X. La DESPEN convocó a reuniones de trabajo el día 16 de noviembre de 2021 con la Titular del Órgano de Enlace de la Ciudad de México, y el 17 de noviembre con los Titulares de los Órganos de Enlace de Aguascalientes, Coahuila, Durango y San Luis Potosí para fortalecer las propuestas de las estructuras de niveles, cargos y puestos del SPEN en los OPLE, recibiendo sus propuestas entre los días 16, 18 y 19 de noviembre del 2021.

XI. A continuación, se muestra el número de niveles que operarán en cada OPLE, aprobada por su Comisión de Seguimiento del Servicio, a través de su Órgano de Enlace. Dichas propuestas se recibieron a partir del mes de abril al mes de noviembre de 2021, conforme lo siguiente:

Estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio en los 32 OPLE

No.	OPLE	NIVELES QUE OPERARÁN EN CADA OPLE
1	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	2

No.	OPLE	NIVELES QUE OPERARÁN EN CADA OPLE
2	Instituto Estatal Electoral de Baja California	2
3	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	2
4	Instituto Electoral del Estado de Campeche	3
5	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	4
6	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	2
7	Instituto Electoral de la Ciudad de México	6
8	Instituto Electoral de Coahuila	2
9	Instituto Electoral del Estado de Colima	1
10	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	2
11	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	4
12	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	3
13	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	2
14	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	2
15	Instituto Electoral del Estado de México	3
16	Instituto Electoral de Michoacán	2
17	Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana	1
18	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	1
19	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	2
20	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	2
21	Instituto Electoral del Estado de Puebla	3
22	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	2
23	Instituto Electoral de Quintana Roo	2
24	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	2
25	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	2
26	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	2
27	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	2
28	Instituto Electoral de Tamaulipas	2
29	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	2
30	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	4
31	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	3
32	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	3

A continuación, se presenta en la tabla 1 la distribución de cargos, puestos y plazas del Servicio en los OPLE, por rama de adscripción.

Tabla 1. Distribución de cargos, puestos y plazas del Servicio en los OPLE, por rama de adscripción

Rama	Denominación	Plazas
Educación Cívica	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica	35
	Jefa / Jefe de Unidad de Educación Cívica	5
	Jefa / Jefe de Departamento de Educación Cívica	12
	Técnica / Técnico de Educación Cívica	62
Contencioso Electoral	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	20
	Jefa / Jefe de Unidad de lo Contencioso Electoral	4
	Jefa / Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral	4
	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	29
Organización Electoral	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	45
	Jefa / Jefe de Unidad de Organización Electoral	7
	Jefa / Jefe de Departamento de Organización Electoral	19
	Técnica / Técnico de Organización Electoral	88

Rama	Denominación	Plazas
Participación Ciudadana	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana	30
	Jefe /Jefa de Unidad de Participación Ciudadana	5
	Jefa / Jefe de Departamento de Participación Ciudadana	7
	Técnica / Técnico de Participación Ciudadana	41
Prerrogativas y Partidos Políticos	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	36
	Jefa / Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	5
	Jefa / Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	12
	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	50
Vinculación con el INE	Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	9
	Jefa / Jefe de Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	1
	Jefa / Jefe de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	2
	Técnica / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	11
Sistemas Normativos Pluriculturales	Coordinadora / Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales	1
	Coordinadora Jurídica / Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	0
	Coordinadora / Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	0
	Técnica / Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales	3
	Técnica Jurídica/Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales	1
	Técnica/Técnico para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	0
Órganos Desconcentrados	Titular del Órgano Desconcentrado en OPLE	48
	Secretaria / Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE	48
	Subcoordinadora / Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	48
	Técnica / Técnico de Órgano Desconcentrado en OPLE	66
	Plazas totales en los OPLE	**754**

Asimismo, la propuesta de niveles pretende garantizar una mayor movilidad entre el Personal del Servicio de los 32 OPLE en cargos y puestos de órganos centrales y los de órganos desconcentrados, favoreciendo así la Carrera a través del mecanismo de rotación, en el cual se prevé un incremento de movimientos con motivo de la reforma al Estatuto.

Es importante mencionar que esta estructura de niveles del Servicio, al constituir una parte del Catálogo del Servicio, podrá ser actualizada conforme a la dinámica organizacional del Servicio en los OPLE, dependiendo de movimientos como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos, la oportunidad de separar cargos y puestos de un mismo nivel o la posibilidad de disminuir los casos en que exista un sólo cargo por nivel, como sucede actualmente en algunos OPLE.

XII. En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de los Lineamientos, se considera procedente la actualización del Catálogo del Servicio con la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio del sistema OPLE, en virtud de que la definición de las estructuras de niveles del Servicio de cada OPLE agrupan los distintos cargos y puestos del Servicio a los que dan acceso, tanto en órganos centrales como en órganos desconcentrados conforme a las necesidades específicas y presupuestales de cada OPLE, de conformidad con la dictaminación que se somete a consideración, conforme al Dictamen favorable, mismo que forma parte integrante del presente proyecto de Acuerdo.

XIII. En sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la actualización del *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*, con relación a la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio en el sistema OPLE, en términos del Dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo. La actualización objeto del presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Tercero. Se instruye a la DESPEN a que integre la actualización aprobada al *Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*, en términos del Punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la DESPEN para que informe de conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a los OPLE.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2021, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA